



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 382/10**  
**27 de mayo de 2010**  
**9:00 horas**

En Lima, siendo las 9:00 horas del día 27 de mayo del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 382/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACION DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas de la Sesión N° 380/10 y N° 381/10.

**II. ORDEN DEL DIA**

**II.1. Proyecto de Resolución que establece el Ajuste de Tarifas Tope para los Servicios de Categoría I para el trimestre junio – agosto de 2010.**

Con la autorización del Presidente, el Gerente General invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a funcionarios de dicha gerencia, quienes sustentaron el Informe N° 263-GPR/2010, a través del cual se presentó el Proyecto de Resolución que propone el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el Trimestre junio – agosto de 2010.

La consejera Linares solicitó que el equipo de la Gerencia de Políticas Regulatorias sustenté el aspecto referido al reconocimiento del crédito adicional por la incorporación de altas nuevas en los planes tarifarios, cuyas rentas fueron reducidas en el ajuste trimestral de tarifas correspondiente al periodo marzo – mayo 2007. Los funcionarios de dicha gerencia señalaron que dicho reconocimiento debe efectuarse conforme al Instructivo de Tarifas y, en lo referente al tráfico adicional producto de la incorporación de altas nuevas, la estimación correspondiente debe efectuarse conforme a la metodología contenida en el Informe N° 431-GPR/2009, que fue notificado a la empresa mediante carta N° 743-GG.GPR/2009.

**Acuerdo 382/1440/10**

Visto el Informe N° 263-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece el Ajuste Trimestral de Tarifas de los Servicios de Categoría I que presta la empresa Telefónica del Perú S.A.A., que regirá para el trimestre junio – agosto de 2010, fijando en 0.9924 el Factor de Control aplicable.

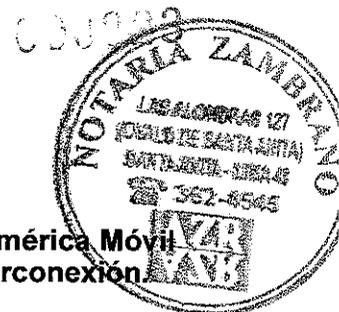
El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



## II.2. Proyecto de Resolución que dispone remitir para comentarios, a América Móvil Perú S.A.C. y a Nextel del Perú S.A., el Proyecto de Mandato de Interconexión

Mediante Informe N° 119-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 261-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se remita a América Móvil Perú S.A.C. y a Nextel del Perú S.A. para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones técnicas y económicas, aplicables a la habilitación de puntos de interconexión adicionales.

### Acuerdo 382/1441/10

Visto el Informe N° 261-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir a América Móvil Perú S.A.C. y a Nextel del Perú S.A. para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones técnicas y económicas, aplicables a la habilitación de puntos de interconexión adicionales.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

## II.3. Proyecto de modificación del Reglamento de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, aplicable a los Usuarios de los Servicios Públicos Móviles.

Mediante Informe N° 112-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 254-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda la modificación del Reglamento de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles, mediante el cual se establece el plazo en el cual los concesionarios de larga distancia deberán comunicar a los concesionarios de los servicios públicos móviles las tarifas, ofertas, descuentos, promociones o planes tarifarios a ser programados en sus plataformas de pago.

### Acuerdo 382/1442/10

Visto el Informe N° 254-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que modifica el Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

## II.4. Proyecto de Resolución que establece Disposiciones Complementarias sobre el Registro de Información de Llamadas Entrantes.

Mediante Informe N° 118-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 268-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que propone Disposiciones Complementarias sobre la prestación de Registro de Información de Llamadas Entrantes.

La consejera Linares consultó a los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias presentes en la sala, sobre el pedido de exoneración del requisito de publicación previa del presente proyecto. Dichos funcionarios señalaron que se había solicitado la exoneración del requisito de publicación previa debido al plazo establecido para su aprobación pues debería entrar en vigencia a partir del 1 de junio del presente (motivo de urgencia) y a que se había



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

033524



propuesto que la tarifa aplicable para el Registro de Información de Llamadas Entrantes sea la misma que la del Registro de Llamadas Salientes (facturación detallada), cuyo tope ha sido establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-96-CD.

**Acuerdo 382/1443/10**

Visto el Informe N° 268-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece Disposiciones Complementarias sobre la prestación de Registro de Información de Llamadas Entrantes, exonerándola del procedimiento de publicación previa por los fundamentos señalados precedentemente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**III. INFORMES**

**III.1. Informe del Presidente del Consejo Directivo sobre comunicación remitida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**

El Presidente del Consejo Directivo manifestó que mediante Carta C.126-PD.RI/2010 de fecha 24 de mayo del presente, dirigida al Ministro de Transportes y Comunicaciones, se expresó el interés del OSIPTEL para participar conjuntamente con dicho ministerio y las demás instituciones públicas involucradas, en el diseño de las políticas públicas y la implementación de las acciones para la transición del protocolo IPv4 a IPv6 en el país. Copia de dicha comunicación fue entregada a los consejeros en la sesión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III.2. Decreto Supremo N° 024-2010-MTC publicado el 27 de mayo de 2010.**

El Presidente del Consejo Directivo señaló que mediante Decreto Supremo N° 024-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de mayo del presente, se aprobó el Procedimiento para la subsanación de la información del Registro de Abonados Pre pago.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General informó que OSIPTEL como organismo autónomo, participó en la elaboración de dicha norma en apoyo a la política de Estado de garantizar la seguridad a la ciudadanía y que en el marco de dicha política se consideró necesario que las empresas operadoras de los servicios públicos móviles, cumplan con identificar debidamente a los abonados que contratan sus servicios. Asimismo, el Gerente General recalcó que en el artículo 10° del referido decreto supremo se establece que la supervisión de las disposiciones contenidas en dicha norma, estará a cargo del OSIPTEL, para lo cual podrá emitir las normas complementarias que resulten necesarias, incluyendo la tipificación de infracciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**PEDIDOS DE LA SESION**

**Pedido del Presidente del Consejo Directivo**

- Que la Gerencia de Fiscalización, a través de la Gerencia General, alcance un informe referido a la fiscalización de las tarjetas pre pago. Asimismo, que la Gerencia Legal alcance un breve informe sobre nuestras potestades en relación a este tema.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- La Ing. Linares solicitó que se haga una supervisión y fiscalización a las tarjetas prepago.

Siendo las 12:00 horas el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.

*María B.*

*Ulice Linares*